



Lanús, 05 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.705.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-69/2022; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-69/2022, referente a la adquisición de doce mil quinientas (12.500) "BOTELLAS DE AGUA MINERAL", según las características determinadas en la misma, para ser utilizadas en las ligas deportivas municipales y eventos;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 21 de abril del año 2022, a las 12:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 56 - 1<sup>er</sup> Llamado -, referente a la adquisición de doce mil quinientas (12.500) "BOTELLAS DE AGUA MINERAL", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-69/2022, para ser utilizadas en las ligas deportivas municipales y eventos, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 862.500);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas MANGIARE CATERING S.A. y CAMARGO PATRICIA ANGELINA;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, emitió su Informe Técnico con fecha 27 de abril del año 2022, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma MANGIARE CATERING S.A., - C.U.I.T. N° 30-71586814-4 -, Proveedor Municipal N° 6276, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 862.500), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 56 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 21 de abril del año 2022, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de doce mil quinientas (12.500) "BOTELLAS DE AGUA MINERAL", para ser utilizadas en las ligas deportivas municipales y eventos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-69/2022, solicitadas por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma MANGIARE CATERING S.A., - C.U.I.T. N° 30-71586814-4 -, Proveedor Municipal N° 6276, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 24.236 de la Localidad de Guernica, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de doce mil quinientas (12.500) "BOTELLAS DE AGUA MINERAL", para ser utilizadas en las ligas deportivas municipales y eventos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido 3-7000-69/2022, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 862.500), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 36 - Partida 2.1.1 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

